



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
26/02/2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES, REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES PARA ADULTOS (AA.AA.), Y LA ENTIDAD COL·LECTIU DE DONES DE TAVERNES BLANQUES.

Reunidos **D. Arturo Ros Ribes**, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, Dña. Paula Catalán Montero.

Y de otra parte **Dña. Dolores Lluch Pascual**, en su calidad de Presidente/a del **Col·lectiu de dones de Tavernes Blanques con C.I.F. G46739819**

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero. El **Ayuntamiento de Tavernes Blanques** tiene entre sus competencias, de acuerdo con la legislación vigente, las siguientes:

- El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población.
- La promoción del asociacionismo deportivo local.
- La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción.

Segundo. La Entidad **Col·lectiu de dones de Tavernes Blanques**, con domicilio social en **Avd. Ausias March, 29** de Tavernes Blanques, es una Entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana. Es su finalidad el fomento y la promoción del **yoga**, sin ánimo de lucro.

Tercero. Es deseo de ambas partes, facilitar la enseñanza y la práctica del **yoga** entre la población, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte valenciano, acuerdan el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y didáctica, entre el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y la Entidad **Col·lectiu de dones de Tavernes Blanques** que facilite la práctica deportiva del **yoga**, se desarrollan, generalmente durante los meses de octubre a mayo y actividades programadas para la semana deportiva y meses de verano de junio a septiembre.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS ACTIVIDAD DIRIGIDAS PARA ADULTOS

Las "Actividades para adultos", tendrán como objeto, el desarrollo de actividades físico-deportivas realizadas por usuarios mayores de edad.

Las AAAA están organizadas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

La oferta deportiva se establece a partir de los 18 años.

Las actividades son de carácter voluntario.

Las AA.AA se realizarán en horario establecido y en días laborables. Coincidirán, con el calendario laboral oficial, publicado por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, a excepción del inicio **15 de septiembre de 2025 y el final de la actividad 12 de junio de 2026.**

Las instalaciones deportivas serán cedidas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques a las entidades colaboradoras (con convenio en vigor).

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en las siguientes cláusulas.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (EEDD)

- Proponer la creación de nuevas actividades para adultos y dirigirlas a través de su



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
26/02/2026

- personal técnico.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, participantes y centros, los cambios de día u horario de las sesiones o jornadas.
 - c) Respetar el horario autorizado en el comienzo y terminación de las actividades.
 - d) Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de Tavernes Blanques exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Adjuntar el modelo de mantenimiento de terceros, del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, debidamente firmada y cuñada por la entidad financiera.
 - e) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro, según establece la normativa vigente, y acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la entidad colaboradora del programa responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico a los alumnos de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad. Asimismo la entidad responderá en exclusiva por los daños y perjuicio causados a los titulares de los inmuebles donde se desarrolle el programa, o a su mobiliario, material o equipamiento, obligándose a su reparación o sustitución directa e inmediata, aún en el caso de que la póliza contratada denegara o no cubriera el siniestro declarado.

La Entidad colaboradora del programa deberá acreditar el aseguramiento de las contingencias señaladas ante el Ayuntamiento de Tavernes Blanques al inicio del curso impartido por la entidad

- f) Haber presentado ante el Ayuntamiento de Tavernes Blanques con anterioridad al inicio del curso escolar los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que intervenga de la Entidad, que intervenga en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.
- g) Las titulaciones de los técnicos deportivos, mínimas necesarias, para impartir las actividades de las AA.AA, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:
 - (1) Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - (2) Diplomado, Maestro especialista en Educación Física desarrollado.
 - (3) Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - (4) Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.
 - (5) Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.
 - (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece el RD 1367/2007 y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.
- h) Realizar la programación anual que deberá seguir las directrices aprobadas al inicio del curso entre la entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, debiendo, además, informar de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso.
 - i) La modificación del programa deportivo debe contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
 - j) Se deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
 - k) Se deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques
 - l) Difundirá las Actividades para adultos en colaboración con el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z

Tavernes Blanques. La publicidad e información dirigida a los centros de enseñanza, también será remitida por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

- m) Informará de las condiciones de las actividades a los responsables del centro y a los alumnos.
- n) Durante el curso, informará periódicamente del desarrollo de las actividades al Ayuntamiento de Tavernes Blanques. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento, de la que formarán parte, técnicos de la Entidad y del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. En las reuniones de la comisión de seguimiento, se entregará como mínimo la siguiente documentación:

- Informes de coordinación
- Informes de las observaciones realizadas a los centros y técnicos deportivos
- Informes – memoria de los técnicos deportivos.
- Documentación administrativa correspondiente.
- Cualquier otra documentación solicitada por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques relacionada con el desarrollo del programa y que derive de las obligaciones anteriormente citadas.

Las fechas de las reuniones ordinarias, serán fijadas por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques al inicio del curso. No obstante se podrán convocar reuniones extraordinarias siempre que sea notificado a la Entidad con 72 horas de antelación.

La periodicidad en la entrega de dicha documentación y la celebración de reuniones ordinarias será fijada al inicio del curso de mutuo acuerdo entre la Entidad y el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, y será como mínimo trimestrales, pudiéndose acordar plazos mayores.

- o) No se retrasará en más de 30 días la entrega de la documentación solicitada por el Ayuntamiento.
- p) Cumplir las órdenes dadas por los técnicos del Ayuntamiento.
- q) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.
- r) Atender correctamente el servicio. Las faltas de los técnicos deportivos a las sesiones programas deben estar justificadas.
- s) Facilitar las funciones de vigilancia e inspección a los Agentes de la autoridad.
- t) Atender a enfermos o heridos.
- u) Cumplir el proyecto deportivo.
- v) Realizar los entrenamientos y cualquier actividad relacionada con el deporte, por personal que disponga de la titulación oficial establecida en cada caso por la normativa vigente.
- w) Realizar las actividades en condiciones que garanticen y preserven la salud y seguridad de las personas.
- x) Cumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva, a fin de no causar riesgo grave para personas o bienes.
- y) Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (EEDD)

- a) Seleccionar, de acuerdo con la Entidad, las solicitudes de Actividades para Adultos realizadas en los centros.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación e información necesaria para su control.
- c) Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Entidad.
- d) Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z

- e) Dotar del material necesario para las clases de las AA.AA. Con anterioridad, la Entidad deberá elaborar una propuesta de adquisición de material. Además deberá proponer la distribución de dicho material en los centros. Dicha dotación estará condicionada a la reserva de crédito anual correspondiente.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (JJDD)

- a) Elaborar un programa técnico que será entregado al Ayuntamiento de Tavernes Blanques, antes del inicio de la actividad y entregar la memoria final, una vez finalizados los mismos, en el plazo de un mes. Ambos documentos se basarán en la normativa establecida por la instrucción del protocolo de calidad del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. La modificación del programa debe contar del consentimiento expreso para parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
- b) Informar al Ayuntamiento de Tavernes Blanques. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento en la que formarán parte los técnicos de la Entidad y del Ayuntamiento de Tavernes Blanques. Esta comisión se reunirá, como mínimo, trimestralmente. La Entidad presentará la siguiente documentación:

- Proyectos inmediatos y nuevas propuestas.
 - Estadística de participación, de interés para ambas partes.
 - Informes sobre la situación de las instalaciones deportivas utilizadas.
 - Cualquier otra documentación solicitada por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques, relativa al programa o derivada de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- La citación para estas reuniones se hará por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques como mínimo, con 72 horas de antelación, a los responsables de la Entidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, participantes y centros, los cambios de día u horario de las sesiones o jornadas.
- d) Respetar el horario autorizado en el comienzo y terminación de las actividades.
- e) No retrasarse en más de 30 días la entrega de la documentación que solicite el Ayuntamiento.
- f) Cumplir las órdenes dadas por los técnicos del Ayuntamiento.
- g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento.
- h) Atender correctamente el servicio. Las faltas de los técnicos deportivos a las sesiones programadas deben estar justificadas.
- i) Facilitar las funciones de vigilancia e inspección a los Agentes de la autoridad.
- j) Atender a enfermos o heridos.
- k) Cumplir el proyecto deportivo.
- l) Realizar los entrenamientos y cualquier actividad relacionada con el deporte, por personal que disponga de la titulación oficial establecida en cada caso por la normativa vigente.
- m) Realizar las actividades en condiciones que garanticen y preserven la salud y seguridad de las personas.
- n) Cumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva, a fin de no causar riesgo grave para personas o bienes.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (JJDD)

- a) Diseñar y realizar el proceso de inscripción de los participantes.
- b) Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Entidad.
- c) Supervisar el programa técnico, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
- d) Tramitar el pago correspondiente de acuerdo a los conceptos siguientes:
- Gastos de administración y secretaría técnica
 - Cualquier otro concepto que, por razones particulares de organización del deporte, sea necesario.

Señor



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
26/02/2026



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z

- e) Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la Entidad con motivo de la gestión de los Juegos Deportivos, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS Y FORMA DE PAGO.

A.- El presupuesto de las actividades de los programas objeto de este convenio es de **5964,00€ I.V.A. incluido**, de acuerdo con el proyecto presentado por la Entidad.

Los pagos se realizarán mensualmente, previa certificación de los mismos realizada por la Entidad, y previa entrega de la documentación requerida por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Las facturas o documentos presentados por la Entidad, para acreditar los diferentes gastos ocasionados por la actividad, deberán constituir valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o acreditar eficacia administrativa.

B.- Los criterios para la determinación del importe a abonar, así como de las variaciones del mismo, en caso de prórroga del Convenio, se fijarán por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques de acuerdo con la propia Entidad y serán aprobados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Al instrumentarse una subvención deberá cumplirse con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del convenio las previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- IMAGEN Y PUBLICIDAD

La Entidad que colabore en la ejecución de las actividades que se deriven de este Convenio, podrá utilizar el logotipo institucional del Ayuntamiento de Tavernes



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Tavernes
Blanques
PAULA CATALAN MONTERO
26/02/2026



NIF: P4623900J

SUBVENCIONES, URBANISMO

Expediente 2010329Z

Blanques haciendo indicación expresa de la colaboración. No obstante lo anterior, se compromete a no utilizar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tavernes Blanques en cualquier otro programa, con motivos publicitarios o cualquier otro interés exclusivo de la Entidad, sin autorización previa y, de forma expresa, por el Ayuntamiento de Tavernes Blanques

UNDÉCIMA.- RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, ya estén automatizados o no. Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración del 15 de septiembre de 2025 al 12 de junio de 2026.

DÉCIMATERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
26/02/2026



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA ALE3 UJZT NYQ3 9XND

convenio yoga - SEFYCU 7821203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>